

ANEXO I: INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDO PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS

Orden 4/2016 y Resolución de 30 de diciembre de 2016

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- Pueden realizar las acciones formativas de este programa, las personas desempleadas que estén inscritas en los Centros Servef de Empleo antes de su incorporación a la acción formativa, así como también, en función de la modalidad de programación, las personas ocupadas. En cualquier caso, las personas desempleadas que cumplan el perfil requerido por la correspondiente especialidad formativa, tienen preferencia en la selección del alumnado respecto de las personas ocupadas.
- Las acciones formativas de este programa son completamente gratuitas para el alumnado. Están subvencionadas por el SERVEF y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Servicio Público Estatal de Empleo).
- El horario del curso en el periodo de estancia en el centro formativo estará comprendido entre 4 y 6 horas diarias, de lunes a viernes, salvo que por el Jefe del Servicio Territorial de Formación Profesional se autorice otro horario. En ningún caso se podrá autorizar un horario inferior a 20 horas ni superior a 40 horas semanales.

DERECHOS DEL ALUMNADO

1. **Estar asegurado por la entidad, durante todo el período lectivo en el que se permanezca de alta en el curso, en los términos siguientes:**
 - Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.
 - Fallecimiento por accidente.
 - Invalidez absoluta y permanente por accidente.
 - Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo
 2. **El alumnado desempleado podrá solicitar alguna de las ayudas establecidas en el Título II de la Orden 4/2016:**
 - **Ayuda de 0'19 euros por kilómetro**, en concepto de transporte: Cuando el curso se imparta en un núcleo de población distante al menos seis kilómetros del núcleo de población de residencia del alumno, según los datos que constan en su demanda de empleo. Las distancias se calcularán mediante la información disponible en <<CartoCiudad>> en el geoportal www.cartociudad.es del Ministerio de Fomento, de acceso libre, abierto y gratuito. El límite para esta ayuda será de 20 euros por día realmente asistido.
 - **Ayuda de 9'70 euros por día realmente asistido**, en concepto de manutención: Si la asistencia al curso, en horario de mañana y tarde, requiere un desplazamiento de al menos cincuenta kilómetros.
 - **Ayuda de 66'90 euros por día lectivo**, en concepto de alojamiento y manutención: Si la asistencia al curso, en horario de mañana y tarde, requiere un desplazamiento de al menos cien kilómetros.
- Así mismo, el **alumnado desempleado con discapacidad igual o superior al 33%**, además, tendrá derecho a una ayuda de una cuantía de **6,40 euros por día realmente asistido**.

El derecho a las ayudas se generará indistintamente, en las condiciones establecidas, por la asistencia a la acción formativa en el Centro de Formación o como consecuencia de la realización de las Prácticas Profesionales No Laborales (PPNL).

Hay que tener en cuenta que:

- a) La ayuda por transporte es compatible con cualquier otra; no obstante, cuando concorra con la ayuda en concepto de alojamiento y manutención, la ayuda será por los desplazamientos inicial y final.
- b) La ayuda de alojamiento y manutención requerirá la aportación de la factura del hospedaje.
- c) Las ayudas en concepto de manutención y alojamiento y manutención son incompatibles entre sí.
- d) La ayuda al alumnado con discapacidad es compatible con cualquier otra.

Para percibir la ayuda es necesario haber superado con éxito los módulos propios de la especialidad principal, excepto en los casos de alumnado con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o con una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65% en los que no se exigirá este requisito, asimismo se exceptúa dicho requisito al alumnado que no realice el módulo PPNL/FCT por carecer de preparación suficiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2.2.c). No obstante persistirá el derecho a la ayuda por los días realmente asistidos si el alumnado causara baja por contratación o inserción laboral.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de los días realmente asistidos, previa verificación de que se cumplen los requisitos establecidos en la citada Orden, a la vista de la documentación justificativa presentada por la entidad impartidora del curso.

La concesión de las ayudas requerirá la presentación por el alumnado de la solicitud en modelo normalizado ante la Dirección Territorial competente en materia de formación para el empleo de la provincia en que se imparte el curso, utilizando para ello los modelos normalizados facilitados a tal efecto.

Las solicitudes irán necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento de domiciliación bancaria, según modelo normalizado, si no hubiera sido aportada anteriormente.
- En el supuesto de padecer una discapacidad, certificado emitido por el órgano administrativo competente.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 y en el artículo 34 apartado 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A tal fin se podrá presentar la declaración responsable prevista en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de subvenciones.

PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

- **Acciones formativas cuya fecha prevista de finalización sea anterior al 01/11/2017:** el plazo será de un mes, a contar desde la fecha de incorporación del alumno o de la alumna al curso, o, en su caso, desde la fecha de incorporación a las PPNL.

En este caso, la entidad impartidora del curso está obligada a ayudar al alumnado que cumpla los requisitos, a cumplimentar los documentos necesarios para tramitar la solicitud de ayuda y a realizar las gestiones necesarias para su tramitación, entregando al alumnado, posteriormente, la solicitud ya registrada. La persona interesada deberá asegurarse de tener en su poder, antes de que transcurra un mes desde que se incorporó al curso (o bien desde el inicio de la PPNL) la copia de la solicitud de ayuda con el registro de entrada en la Administración.

- **Acciones formativas cuya fecha prevista de finalización sea posterior al 31/10/2017:** el plazo para presentar la solicitud lo determinará la Orden de convocatoria del próximo ejercicio.

3. Solicitar la exención del módulo de PPNL de especialidades relacionadas con certificados de profesionalidad amparados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, si cumple los requisitos. Dicha solicitud se efectuará a la mayor brevedad posible desde la incorporación del alumno a la acción formativa en modelo normalizado facilitado por la entidad. En caso de que llegado el momento del inicio de la PPNL no se hubiera notificado al alumno la resolución por la que se concede la exención deberá ponerse en contacto con su Técnico de Formación.

4. Obtener el certificado individualizado de aprovechamiento en el caso de haber superado con éxito el curso completo o alguno de los módulos del mismo, con indicación de los módulos formativos superados y la duración de cada uno de ellos, así como la realización de PPNL, su duración y la empresa en la que se han desarrollado.

5. Obtener certificación de la realización del módulo de Prácticas profesionales no laborales en el caso de acciones formativas relacionadas con certificados de profesionalidad que incluyan dicho módulo.

DEBERES DEL ALUMNADO

- 1. No simultanear cursos de formación profesional para el empleo,** aunque exista compatibilidad horaria.
- 2. Asistir a las clases de forma regular y continua y seguir con aprovechamiento la acción formativa.**
- 3. Autorizar al SERVEF para consultar su vida laboral.**

Es causa de exclusión de los alumnos y de pérdida, en su caso, del derecho a la correspondiente ayuda económica:

- La falta de aprovechamiento del curso, previo el visto bueno del personal técnico de formación.
- La obstaculización al normal desarrollo de la acción formativa, previo el visto bueno del personal técnico de formación .
- Simultanear cursos de formación para el empleo. La exclusión se aplicará al curso en que se hubiera incorporado más tarde.
- No presentar la autorización para consultar la vida laboral o revocarla una vez presentada.
- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
Las faltas de asistencia justificadas no computarán a estos efectos, salvo que sean superiores al 25% de la duración de la acción formativa.

Serán causas justificadas de no asistencia (y siempre que se documenten) las siguientes:

- maternidad/paternidad, accidente o enfermedad;
- asistencia a consulta médico-sanitaria;
- privación de libertad;
- comparecencia ante citación judicial;
- comparecencia ante los Centros Servef de Empleo de la Generalitat;
- asistencia a entrevista de selección para un posible empleo;
- asistencia a exámenes oficiales, por el tiempo imprescindible para su realización.

TÉCNICO/TÉCNICA DEL SERVEF: _____

TELÉFONO: _____ **CORREO ELECTRÓNICO:** _____